

ESTUDIANTES PLUS ARAG



Suplemento Seguro: +30€ (añadir al importe del primer pago)

Compañía: Arag Clase seguro: Estudiantes

RESUMEN DE COBERTURAS

ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA	Límites
España	1.000€
Andorra	3.000€
Europa y Mundo	4.000€
GASTOS ODONTOLÓGICOS	80€
Servicio de Tele Consulta Médica	Servicio ARAG
REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDO O ENFERMOS	100% coste
DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN	100% coste
GASTOS DE ESTANCIA DEL FAMILIAR DESPLAZADO	600€ 60€/día
CONVALECENCIA EN HOTEL	600€ 60€/día
REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO	100%
REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS DEMÁS ASEGURADOS	100%
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	Servicio ARAG
REGRESO ANTICIPADO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR	100%
REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	100%
ENVIO DE UN SUSTITUTO DEL ASEGURADO EN CASO DE REPATRIACIÓN	100%
ENVIO DE MEDICAMENTOS EN EL EXTRANJERO	100%
GARANTÍAS DE EQUIPAJES	Límites
ROBO Y DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE	300€
DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO	150€
BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES EXTRAVIADOS	100% coste
GASTOS DE GESTIÓN POR LA PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS	200€
PÉRDIDA DE SERVICIOS CONTRATADOS	150€
GARANTÍAS DE ANULACIÓN DE VIAJE	Límites
CANCELACIÓN DE VIAJE	Límites
España y Andorra	900€
Europa y Mundo	1.500€
SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Límites
RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA	60.000€
SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESP. CIVIL DEL PROFESOR O TUTOR	Límites
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROFESOR O TUTOR	60.000€

TravelEnglish

ARTICULO 7. GARANTIAS CUBIERTAS

GARANTÍAS DE ANULACIÓN DE VIAJE Y REEMBOLSO DE VACACIONES

7.17. Gastos de anulación de viaje

El ASEGURADOR garantiza, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia de viajes o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el mismo antes del inicio de éste y por una de las causas siguientes, que afecten al ASEGURADO, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que impida al ASEGURADO viajar en las fechas contratadas.

Causas sobrevenidas de anulación.

1. Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de:

- El Asegurado o un Familiar directo. Caso de fallecimiento se ampara hasta el tercer grado de parentesco.
- El acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.
- El sustituto profesional del ASEGURADO, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el ASEGURADO.

-La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de menores, mayores o personas con discapacidad. **Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.**

-En relación con el Asegurado, por Enfermedad Grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 12 días previos al viaje o que, a juicio del equipo médico de la Compañía, medicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Por Accidente Grave se entiende un daño corporal, no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del Asegurado en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas del Asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización mínima de una noche o necesidad de guardar cama por un período de al menos 3 días, en ambos casos siempre que sea dentro de los 12 días previos a la iniciación del viaje o conlleve riesgo de muerte inminente.

Consideramos COVID-19 como cualquier otra enfermedad.

2. Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios, explosión, inundación y fuerzas de la naturaleza que afecten a:

- La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.
- El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente). **Y que necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.**

3. Despido laboral del Asegurado o de sus padres o tutores, **En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o por la no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador.**

4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del Asegurado en empresa distinta, con contrato laboral superior a 6 meses y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.

5. La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado, en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. **Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.** Para el resto de las comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

6. Convocatoria como miembro de una mesa electoral para elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal.

7. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.

8. Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado, inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello el Asegurado tuviera que viajar solo.

9. Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. **Se excluyen los actos terroristas.**

10. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.

11. Debido a la declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que dé como resultado un importe a pagar por el Asegurado superior a 600€.

12. La no concesión de visados por causas injustificadas al Asegurado. **Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el asegurado no hubiera realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.**

13. El traslado forzoso del trabajo que implica cambio de domicilio a otra provincia tanto del Asegurado como de sus padres o tutores.

14. La llamada inesperada para intervención quirúrgica del Asegurado.

15. Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama o hospitalización del Asegurado. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.**

16. La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. Así mismo si se produce un acto terrorista en el lugar de destino. **Se tiene que producir dentro de los 30 días anteriores a la fecha de inicio de Su Viaje. Se tiene que producir en una distancia inferior a 30 km. del lugar de destino. Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000€.**

17. La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.

18. Retención policial del Asegurado, **ocurrída con posterioridad a la contratación del seguro, que le impida iniciar la estancia reservada.**

19. Entrega de un niño en adopción.

20. Citación judicial al Asegurado para llevar a cabo el trámite de divorcio **que se produzca con posterioridad a la contratación del seguro y cuya celebración coincida con las fechas de la estancia reservada.**

21. Prórroga de contrato laboral del Asegurado **que le sea comunicada con posterioridad a la contratación del seguro y cuyo cumplimiento le impida iniciar la estancia reservada.**

22. Concesión al Asegurado de becas oficiales por parte de Organismos Públicos, para cursar estudios que le impidan iniciar la estancia por coincidir las fechas en que se tengan que llevar a cabo dichos cursos con las fechas de la estancia reservada.

23. Inesperada llamada para trasplante de órganos del Asegurado:

24. Convocatoria al Asegurado para la presentación y firma de documentos oficiales a requerimiento de organismos de la Administración Pública, comunicada tras la contratación del seguro y que le obligue imperativamente acudir en las mismas fechas que las de la estancia reservada.

25. Enfermedad o accidente del Asegurado menor de dos años, que le obligue a guardar cama durante al menos un día y que a juicio del equipo médico del Asegurado, no sea conveniente acudir a la estancia reservada. Es preciso que se aporte la documentación médica acreditativa.

26. Enfermedad o accidente de familiar de primer grado también Asegurado, de edad inferior a dos años, cuando dicha enfermedad o accidente le obligue a guardar cama durante al menos un día y que a juicio del equipo médico del Asegurado, no le sea conveniente acudir a la estancia reservada. Es preciso que se aporte la documentación médica acreditativa.

27. Declaración judicial de insolvencia, suspensión de pagos y/o concurso de acreedores de la empresa en la que el Asegurado o sus padres o tutores desarrollen su actividad profesional **comunicada por escrito con posterioridad a la contratación del seguro.**

28. Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado o de su cónyuge que impida el inicio del viaje. **La avería deberá suponer un importe superior a 600 €, según baremo del fabricante.**

29. Anulación por suspenso del 50% de las asignaturas, del curso en el que el asegurado está matriculado.

30. Se ampara los gastos de anulación de los menores de edad inscritos en el mismo viaje y asegurados en esta misma póliza que estén a cargo durante el viaje del Asegurado, siempre que la anulación del Asegurado tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía.

31. Si el Asegurado no puede realizar el viaje por alguna de las causas amparadas en esta garantía, y si opta por ceder el viaje a una tercera persona o cambiar las fechas del mismo, el Asegurado pagará los gastos de penalización de esta cesión o cambio de fecha sin son inferiores al precio del viaje.

32. Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado, inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello el Asegurado tuviera que viajar solo.

33. Incorporación a un puesto de trabajo en concepto de becas o prácticas laborables que coincidan con el inicio del viaje y que esta circunstancia pueda justificarse mediante certificación de la empresa empleadora o del centro de estudios donde se esté o hayan cursado estudios.

Esta garantía debe contratarse en el momento de la reserva o como máximo 7 días después de esta fecha. Cuando se contrate en otra fecha distinta a las anteriores, se pacta expresamente que el motivo que origine el siniestro deberá tener su origen a partir de las 72 horas posteriores a la fecha y hora de la contratación del seguro.